



## **Protocolo de Funcionamiento**

### **Comité Inclusión y Diversidad**

### **Instituto Profesional San Sebastián**

#### **Antecedentes**

La Política de Inclusión y Diversidad del Instituto Profesional San Sebastián aborda la inclusión como una responsabilidad de toda la comunidad educativa, mediante el respeto a las personas, a la diversidad, la discapacidad, la multiculturalidad, los derechos humanos y la equidad de género.

Para su cumplimiento, dicha política aborda la accesibilidad universal, atención a la diversidad y las necesidades educativas especiales, y para su abordaje promueve el acompañamiento, seguimiento y ajustes razonables, que faciliten la educación durante la trayectoria formativa durante todas las etapas del proceso formativo: Ingreso, progresión, egreso e inserción laboral pertinente

El objetivo general de dicha política es promover un ambiente favorable para la convivencia y calidad de vida en el espacio de la comunidad educativa que permita velar por la inclusión, diversidad y equidad de género, lo que se materializará mediante el cumplimiento de los objetivos específicos que la misma política detalla.

En conformidad con la Política de Inclusión y Diversidad del Instituto Profesional San Sebastián, la unidad responsable de asegurar su implementación será el Comité de Inclusión y Diversidad, el que dependerá orgánicamente de la Secretaría General y será integrado por representantes de todas las unidades institucionales involucradas con la temática de inclusión y diversidad.

Al respecto, señala que “el Comité debe velar por el cumplimiento de la Política de Inclusión y diversidad y un protocolo institucional regulará su funcionamiento e integración”.

#### **Artículo Primero: Constitución del Comité de Inclusión y Diversidad.**

El Comité estará integrado por 9 miembros de la comunidad educativa del Instituto, cuyas funciones dicen relación en forma directa con temáticas de inclusión, diversidad y/o género:

1. Vicerrector/a Académico/a.





2. Vicerrector/a de Asuntos Económicos.
3. Director/a de Experiencia Estudiantil.
4. Director/a de Educación Continua.
5. Director/a de Financiamiento Estudiantil.
6. Jefe/a de Personas.
7. Secretario/a General.
8. Un representante de los docentes, que será designado por acuerdo de los integrantes del Comité señalados en los números 1 al 7 de este artículo.
9. Un representante estudiantil, quién deberá ser delegado y será designado por acuerdo de los integrantes del Comité señalados en los números 1 al 7 de este artículo.

En caso de no poder asistir un integrante titular del Comité, podrá ser reemplazado en la sesión respectiva por quién este integrante designe, a excepción de los integrantes de docentes y estudiantes, quiénes no tendrán reemplazante.

Además, cuando la Vicerrectora Académica lo considere recomendable, por temas a tratar, se convocará también a Directores Sectoriales y/o de Carrera.

Y, dependiendo del tema a tratar en cada sesión, el Comité podrá convocar a invitados, parte de la comunidad IPSS o externos.

### **Artículo Segundo: Coordinación Comité de Inclusión y Diversidad.**

El Comité de Inclusión y Diversidad depende orgánicamente de la Secretaría General, unidad que estará a cargo de su coordinación, incluyendo la convocatoria a sesiones y levantamiento de actas y registro de estas, como del seguimiento de los acuerdos que se adopten.

### **Artículo Tercero: Quórum de Funcionamiento y Toma de Acuerdos.**

Para funcionar, el comité deberá contar con la mayoría simple de sus integrantes presente, ya sea en forma presencial u on line.

Para tomar acuerdos, el Comité deberá contar con la mayoría simple de sus integrantes, es decir con 5 votos favorables al acuerdo.

### **Artículo Cuarto: Sesiones.**

El Comité deberá sesionar periódicamente, al menos, en forma mensual. Ello, sin perjuicio de poder reunirse y sesionar excepcionalmente, en caso de requerir por algún tema específico a tratar.





La convocatoria será efectuada por Secretaría General, ya sea para las reuniones periódicas o por iniciativa extraordinaria de algún área institucional.

### **Artículo Quinto: Acuerdos.**

Los acuerdos del Comité se adoptarán por mayoría simple de sus integrantes, es decir con 5 votos favorables al acuerdo. Una vez adoptado cada acuerdo, este será llevado al siguiente Comité de Rectoría, para su análisis y aprobación, antes de ser ejecutado por el área respectiva.

Tratándose de ajustes razonables en asignaturas o programas de estudios, estos podrán implementarse en forma inmediata por la Vicerrectoría Académica, siempre que hayan sido aprobados con acuerdo del Vicerrector o quién lo represente.

### **Artículo Sexto: Vigencia e Interpretación.**

El presente protocolo entrará en vigencia a partir del mes de julio de 2024, una vez constituido el Comité de Inclusión y Diversidad, quién deberá aprobar el texto como primer acuerdo, dejando constancia en acta.

En caso dudas en su interpretación, resolverá la Secretaría General, en consulta al Comité de Inclusión y Diversidad.

